



**JUNTA DE COORDINACION POLITICA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca

Poder Legislativo

LXIII Legislatura

2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL

**RECIBIDO**  
20 MAR 2018  
OFICIALIA MAYOR

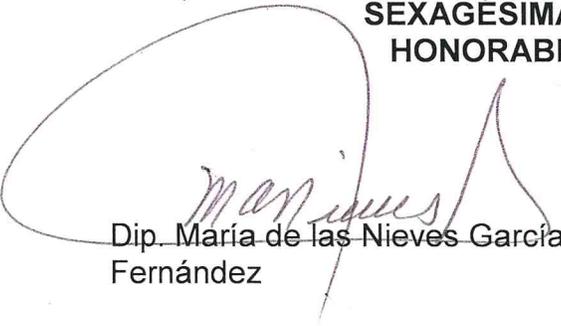
OFICIO No. JCPHCEO/032/2018.

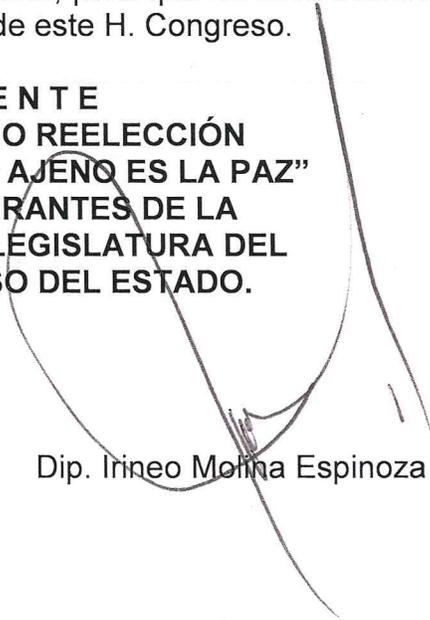
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 16 de marzo de 2018.

Ciudadanos Diputados integrantes de  
la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca  
**P R E S E N T E**

Los que suscriben Ciudadanos Dip. María de las Nieves García Fernández, Dip. Irineo Molina Espinoza, Dip. Toribio López Sánchez, Dip. Juan Mendoza Reyes y Dip. Juan Bautista Olivera Guadalupe integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que establecen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los numerales 70, 72 y 75 primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de este Pleno, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO b) DEL ARTÍCULO 5; EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 46; SE ADICIONA UN QUINTO PARRAFO AL ARTICULO 46; Y SE DEROGA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.** Lo anterior, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

  
Dip. María de las Nieves García  
Fernández

  
Dip. Irineo Molina Espinoza



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIII Legislatura

**JUNTA DE COORDINACION POLITICA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Dip. Toribio López Sánchez

Dip. Juan Mendoza Reyes

Dip. Juan Bautista Olivera Guadalupe



**JUNTA DE COORDINACION POLITICA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

**RECIBIDO**  
20 MAR 2018  
OFICIALIA MAYOR

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. 16 de marzo de 2018.

**Diputados integrantes de la LXIII Legislatura  
del H. Congreso del Estado de Oaxaca.**

**P R E S E N T E.**

Los que suscriben Ciudadanos Dip. María de las Nieves García Fernández, Dip. Irineo Molina Espinoza, Dip. Toribio López Sánchez, Dip. Juan Mendoza Reyes y Dip. Juan Bautista Olivera Guadalupe integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que le reconoce los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los numerales 70, 72 y 75 primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de este Pleno, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO b) DEL ARTÍCULO 5; EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 46; SE ADICIONA UN QUINTO PARRAFO AL ARTICULO 46; Y SE DEROGA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La división de poderes es un principio que fundamenta el funcionamiento de nuestro sistema político, tanto federal como de las partes integrantes de la federación mexicana. Dicho principio descansa en el hecho de que la forma en



## JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

que se encuentran divididas las funciones del Estado, debe potenciar el trabajo y los alcances institucionales de cada uno de ellos, a partir del respeto a los respectivos límites en sus actuaciones, atribuciones y funcionamiento, así como en lo que corresponde a los controles que ejercen mutuamente, para mantener sus respectivos equilibrios dentro del marco constitucional.

De hecho, la teoría de la división de poderes está fundamentada en la necesidad de que cada uno de los poderes en que desenvuelve sus atribuciones soberanas un Estado democrático, pueda gozar de plena libertad en el ejercicio de sus atribuciones para que de esa manera pueda también llevar a cabo eficazmente las tareas de control que la Constitución le impone frente a los otros poderes, y a su vez que los otros poderes puedan gozar de las mismas condiciones para cumplir con los fines establecidos para ellos en la legislación que regula su funcionamiento.

En ese marco, se hace evidente el hecho de que los poderes deben desarrollar las funciones que les fueron mandatadas por la Constitución, como es el caso de este Congreso del Estado de Oaxaca ya que tiene reconocida constitucional y legalmente su autonomía jurídica, así como la administrativa, organizacional y funcional. y que es una condición perfectamente establecida en su marco de funcionamiento para evitar que uno de los poderes quede sometido inequitativamente frente a los otros poderes, o que alguno de ellos goce de alguna ventaja material frente a los otros, minando con ello su capacidad de operación o de cumplimiento de los fines que les fueron conferidos.

Dentro de ese universo de atribuciones y funciones en las que debe existir un marco de igualdad y de equidad entre los poderes del Estado, se encuentra particularmente la relacionada **con el respeto a la autonomía y la oportuna ministración de los recursos económicos que cada uno de los poderes del Estado necesita para el correcto cumplimiento de sus fines.** Cuando esta

**JUNTA DE COORDINACION POLITICA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

“2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL”

condición no se cumple, entonces lo que queda en evidencia es que materialmente uno de los poderes adquiere más poder sobre los otros, a partir de que es el Poder Ejecutivo quien concentra las funciones de captación, control, aprobación y dispersión de los recursos económicos con base en la Ley de Ingresos del Estado, y del Presupuesto de Egresos que cada año es aprobado por el Congreso del Estado.

Por esa razón, se hace necesario establecer disposiciones específicas para que exista en La Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la delimitación específica de las normas y criterios para la suministración de las asignaciones presupuestales establecidas en el Presupuesto de Egresos en un marco de autonomía y no supeditación de un Poder a otro; y sobre todo, para hacer patente el plano de igualdad y de respeto institucional entre los Poderes del Estado, y se evite cualquier posibilidad de que a partir del manejo presupuestal y de los tiempos para la entrega y gestión de los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de Egresos, se llegue a crear un mecanismo material de coacción o presión entre poderes, ya que eso significaría una grave afrenta y un quebranto al orden institucional, y al respeto que debe prevalecer entre los Poderes del Estado independientemente de cualquier circunstancia.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca existen diversas disposiciones que dan cuenta del avance en el establecimiento del marco de autonomía y la certidumbre en la gestión de los recursos por parte del Poder Legislativo del Estado. Sin embargo, aún con ello es necesario establecer disposiciones específicas que normen la relación entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo con relación a la ministración de los recursos económicos, así como los mecanismos de ejecución de los mismos, en aras de mantener vigente el Estado de Derecho y la División de Poderes en todos los sentidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**SE REFORMA EL INCISO b) DEL ARTÍCULO 5; EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 46; SE ADICIONA UN QUINTO PARRAFO AL ARTICULO 46; Y SE DEROGA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;** para su correspondiente análisis, discusión y en su caso, aprobación para quedar como sigue:

Artículo 5...

a)...

b).- Ejercer sus presupuestos sujetándose a las disposiciones de control interno emitidas por sus órganos de control. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y estarán sujetas a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) al g) ...

...

Artículo 46...

...

...

...



**JUNTA DE COORDINACION POLITICA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

“2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL”

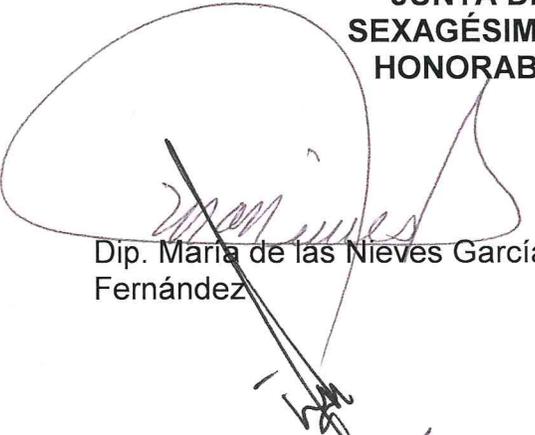
Los Poderes Judicial y Legislativo y Órganos Autónomos por disposición constitucional deberán proponer su calendario de presupuesto; la **suministración de los recursos será conforme al calendario de presupuesto dentro de los cinco primeros días del mes que corresponda.**

En caso de que la Secretaría no realice el suministro de los recursos en el tiempo señalado en el párrafo anterior, será sujeto a las sanciones administrativas a que haya lugar.

TRANSITORIO:

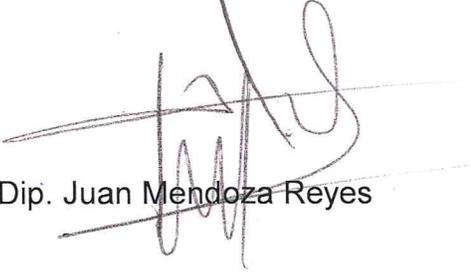
**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
JUNTA DE COORDINACION POLITICA  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

  
Dip. María de las Nieves García  
Fernández

  
Dip. Irineo Molina Espinoza

  
Dip. Toribio López Sánchez

  
Dip. Juan Mendoza Reyes

  
Dip. Juan Bautista Olivera Guadalupe